Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación.

Fecha:	20 de febrero de 2024	**Hora:**	9:00 a.m.

Audiencia oral número 49 de 2024.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00141
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

Datos de la demandante	
Nombres y apellidos	**Patricia Eugenia Escudero Jiménez.**
Identificación	CC. 43.034.304
Dirección de notificación	Calle 9ª # 73 – 95, Bloque 9, apto 1323, Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	316 525 74 59
Correo electrónico	patricia778@gmail.com
Datos apoderada de la demandante	
Nombres y apellidos	**Edwin Daniel Gallego Paniagua.**
Identificación	CC. 71.369.511 y TP. 185.914 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 51 N° 51 – 31, piso 18, oficina 1804, Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	301 240 44 94
Correo electrónico	edanielg14@gmailcom
Datos sociedad demandada	
Nombres y apellidos	**Ahora S.A.S Servicios Temporales.**
Identificación	Nit. 800045577-3
Correo electrónico	dfinanciera@a-hora.com
Datos apoderada sociedad demandada	
Nombres y apellidos	**Eduardo Andrés Trejo Soto**
Identificación	**CC. 71.371.005 y TP. 176.856 del C.S. de la J.**
Dirección de notificación	Calle 7 sur N° 42-70, Medellín.
Correo electrónico	jmolina@asesoriaygestionesjuridicas.com

1. Etapa de conciliación.

Decisión
Las partes llegan a acuerdo conciliatoria para terminar el proceso.
Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,
Resuelve

Primero. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado la Sra. Patricia Eugenia Escudero Jiménez, y Ahora Servicios Temporales S.A.S., de pago único de la suma de ($8.500.000), mediante consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 1015155 1577, previa condición de que la señora Escudero Jiménez, allegue certificación de cuenta bancaria. Pago que se hará por tardar el 23 de febrero de 2024.

Segundo. Advertir a las partes: la demandante, que el acuerdo conciliatorio constituye cosa juzgada, y a la Sociedad demandada, que el acta de conciliación presta merito ejecutivo.

Tercero. Dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

LR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:					20 de febrero de 2024				**Hora:**			9:00 a.m.	
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00141
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

_____
Patricia Eugenia Escudero Jiménez.
CC. 43.034.304
Demandante.

Asistió

_____
Edwin Daniel Gallego Paniagua.
CC. 71.369.511 y TP. 185.914 del C.S. de la J.
Apoderado de la demandante.

Asistió

_____
Eduardo Andrés Trejo Soto
CC. 71.371.005 y TP. 176.856 del C.S. de la J.
Apoderado Ahora S.A.S.

Asistió

_____
Martin Penagos Vélez.
CC. 1.039.459.889
Representante Legal Ahora S.A.S

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

LR